

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	11001 3336 035 2015 00195 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Isaías Cárdenas Ramos y otros
Accionado	Nación –Ministerio de Defensa –Ejército Nacional

**AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA ARCHIVAR**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "C", en providencia de 11 de octubre de 2022, que modificó, revocó y confirmó algunos ordinales de la sentencia proferida el 10 de noviembre de 2021, que había accedido parcialmente a las pretensiones. En dicha decisión se dispuso:

"...PRIMERO: MODIFICAR el ordinal tercero de la sentencia del 10 de noviembre del 2021, proferida por el Juzgado Treinta y Cinco (35) Administrativo de Bogotá D.C., que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, el cual quedará así:

TERCERO: CONDENAR a la Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional a pagar diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes por concepto de daño moral a favor del señor ISAÍAS DAVID CÁRDENAS RAMOS, y para Manuela Bonifacia Ramos Novoa, madre, y Karol Dayana Cárdenas Castro, hija, se reconocerán cinco (5) salarios mínimos para cada una.

SEGUNDO: Revocar el reconocimiento del perjuicio moral para los demás demandantes.

TERCERO: Sin condena en costas en esta instancia..."

En las sentencias de primera y segunda instancia no se condenó en costas. Según lo anterior, no hay lugar a practicar liquidación de costas.

Por secretaría, practíquese la liquidación de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **13 DE FEBRERO DE 2023.**

Firmado Por:
Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
Juzgado Administrativo
035
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2606dd9b7ca88c2de31e984f013585c14facb4b5ce7be2e1402658ea9221e2d**

Documento generado en 10/02/2023 04:45:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>